

	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO GONZALEZ - CESAR NIT. 824000472-2		HOSJC-SGC VERSION:02 EDICION: 28 MARZ 2025	
	CLAUSULADO		Pagina:	Página 1 de 5

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 089-2025 DEL 08 DE JULIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, NIT. No, 824000472-2 Y MANUELA DEL CARMEN SANCHEZ SALCEDO IDENTIFICADA CON C.C. N. 1.002.210.440

CONTRATO No.	089-2025	FECHA:	08/07/2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO		
NIT:	824000472-2		
CONTRATISTA:	MANUELA DEL CARMEN SANCHEZ SALCEDO		
IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.002.210.440 de Sincelejo.		

la Doctora LUISA MARIA BARBOSA CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.066.063.475 expedida en González (Cesar), domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, identificada con número de NIT. 824.000.472-2, cargo para el cual fui nombrada a través de los actos administrativos Decreto No. 046 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No.010 de 01 de Abril de 2024, emanados de la Alcaldía de González Cesar, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, y el Estatuto de Contratación aprobado según acuerdo No. 001 de octubre 20 de 2021 y Manual de contratación aprobado según resolución No. 012 de febrero 05 de 2025, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará el CONTRATANTE, y de otra parte MANUELA DEL CARMEN SANCHEZ SALCEDO, persona igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.210.440 expedida en Sincelejo, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos, en base a lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO.
2) Plazo:	Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de ciento setenta y siete (177) días contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, debidamente suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones de las Partes:	- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESE en cumplimiento a lo previsto en el manual interno de contratación, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: a) Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Cancelar al contratista el valor del contrato. c) Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. d) Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.

ELABORO/MODIFICO	REVISO	APROBO
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	GERENTE	GERENTE

"TRANSFOAMNDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar – Cel. 317 518 20 81

E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co

CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO GONZALEZ - CESAR NIT. 824000472-2		HOSJC-SGC VERSION:02 EDICION: 28 MARZ 2025	
	CLAUSULADO		Página:	Página 2 de 5

	e) Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio odontológico en forma eficiente y oportuna a los diferentes grupos poblacionales de acuerdo con las prioridades establecidas. 2. Atender con prelación los casos de urgencias. 3. Instruir a las personas que utilizan el servicio odontológico sobre los métodos que deben utilizar a nivel individual para prevención de enfermedades orales. 4. Contribuir al desarrollo de campañas preventivas, que por determinados factores de riesgo expongan a diversos sectores de la población y que la ESE considere fundamentales. 5. Dar el manejo indicado y adecuado para todos los equipos instrumentales, materiales que se requieran para la asistencia y cuidar de aquellos elementos que se le hayan asignado bajo su responsabilidad. 6. Participar en las actividades de capacitación a las que se le convoque. 7. Cumplir 100% con los indicadores de actividades realizadas acorde con la normatividad vigente. 8. y demás actividades afines con el objeto del contrato.	
4) Valor del contrato:	El valor del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIESCIOCHO MIL PESOS M/L. (\$15.718.000.00).	
5) Forma de pago:	El CONTRATANTE pagara al contratista seis pagos de la siguiente manera: Un primer pago por DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL MCTE (\$2.168.000) y cinco pagos iguales por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$2.710.000) previa la presentación de la certificación de cumplimiento de las actividades objeto del contrato firmada por el supervisor.	
6) Acuerdo de confidencialidad:	La información inherente al CONTRATANTE que el CONTRATISTA pueda conocer durante el desarrollo del presente contrato, lo mismo que la documentación suministrada, se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por el CONTRATISTA para efectos diferentes a los exigidos en el presente contrato. El contratista está obligado en la finalización del contrato hacer entrega de las claves, contraseñas y en general cualquier información y elementos de seguridad para el acceso a la misma, que le haya sido confiada en virtud del contrato para la ejecución de sus actividades. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen directa o indirectamente al CONTRATANTE.	
7) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:	La ESE podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con fundamento en el manual interno de contratación.	
8) Clausula penal:	El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del contratista que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al hospital para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida.	
ELABORO/MODIFICO SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	REVISOR GERENTE	APROBO GERENTE

	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO GONZÁLEZ - CESAR NIT. 824000472-2	HOSJC-SGC VERSION:02 EDICION: 28 MARZ 2025	
	CLAUSULADO	Página:	Página 3 de 5

9) Garantía:	El contratista deberá constituir a favor del hospital póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Responsabilidad Civil Profesional.
10) Lugar de Ejecución:	La ejecución del contrato se desarrollara en el Municipio de González- Cesar.
11) supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión estará a cargo del Subdirector Administrativo quien tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del manual interno de contratación. PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.
12) Imputación presupuestal:	El pago a que se obliga el Hospital San Juan Crisóstomo se imputará con cargo al código No. 2.4.5.02.09.02 perteneciente al RUBRO DE SERVICIO PERSONALES PROFESIONALES.
13) impuestos, tasas, estampillas y contribuciones:	Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista cuando estos apliquen. El contratista dentro de los Diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.
14) Indemnidad:	El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.
15) cesión y subcontratación:	El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la ESE.
16) terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el manual interno de contratación.
17) interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato:	La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el manual interno de contratación.
18) caducidad:	La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

ELABORO/MODIFICO	REVISO	APROBO
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	GERENTE	GERENTE

"TRANSFOAMNDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar – Cel. 317 518 20 81

E-mail: hosanjuan@yahoo.es Página web: www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co

CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO GONZALEZ - CESAR NIT. 824000472-2		HOSJC-SGC VERSION:02 EDICION: 28 MARZ 2025	
	CLAUSULADO		Pagina:	Página 4 de 5

19) régimen legal aplicable:	El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el manual interno de contratación y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.		
20) Liquidación	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.		
21) exclusión laboral:	La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios.		
22) inhabilidades e incompatibilidades:	El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.		
23) solución de controversias contractuales:	En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizarán como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo 56 del Acuerdo N° 004 de 2014.		
24) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.		
25) Requerimientos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía (si es requerida).		
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.		
27) Notificaciones:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO	Dirección: Calle 3 N. 5-10 Barrio palomar. Teléfonos: 317 518 2081 hosanjuan@yahoo.es	
	CONTRATISTA	Dirección: CR 37 27-63 Teléfonos: 3045338502 cajusafe@gmail.com	

Proyectó	Torcoroma Lozano Sanchez, Profesional Administrativo, Oficina de contratación, E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo.
Aprobó	Luisa María Barbosa Contreras, Gerente E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

ELABORO/MODIFICO	REVISO	APROBO
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	GERENTE	GERENTE